

RESPONSABILIDAD INDIRECTA O MEDIATA

Es el caso de la imputación indirecta de responsabilidad a la administración del Estado por daños producidos en la ejecución de obras cuya titularidad corresponde a terceros, o bien por el mal estado o la deficiente conservación de dichas instalaciones hidráulicas, existe una sentencia de 4 de octubre 2006, como consecuencia del defectuoso mantenimiento y limpieza de una presa por parte de la comunidad de Regantes, en la que expresamente se resolvió:

“QUINTO.- En definitiva, y por lo que se refiere a la pretensión indemnizatoria de los daños sufridos por las parcelas del actor, y como ya se anticipó, hemos de apreciar la responsabilidad concurrente y solidaria de ambas codemandadas: de la Comunidad de Regantes del Canal de Macías Picavea, por su defectuoso mantenimiento y limpieza de la acequia Responsabilidad Patrimonial del Estado en el Régimen de la Concesión mantenimiento y limpieza de la acequia, y de la Confederación Hidrográfica del Duero, por el incumplimiento de sus funciones de control y vigilancia para evitar que la negligencia en el mantenimiento de la acequia llegara a producir tales consecuencias dañosas, máxime cuando las inundaciones y encharcamientos se han venido produciendo con cierta periodicidad con pleno conocimiento de ambas entidades.”

Referencia:

Tenorio, I. (2010). Responsabilidad patrimonial del estado. Disponible en: <https://www.tfja.gob.mx/investigaciones/historico/pdf/responsabilidadpatrimonialdelestado.pdf>